

OBSERVACIONES AL INFORME DE FECHA 13 DE MAYO 2024.

Mié 26/06/2024

Respetable Dr. Saavedra:
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Por este medio adjuntamos nuestras observaciones al informe de fecha 13 de mayo de 2024 presentado por el Estado de Guatemala en el Caso Ex trabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala.

Agradecemos su atención al presente,

Atentamente,
Héctor Reyes Chiquín
Representante de las víctimas

Guatemala, 26 de junio de 2024

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Su despacho

REF.: CDH-12.101/115
Supervisión de cumplimiento de sentencia
Caso Ex trabajadores del Organismo Judicial
Vs. Guatemala

Distinguido Dr. Saavedra:

Estimado Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), Dr. Pablo Saavedra Alessandri. Deseando parabienes en sus actividades cotidianas y sin más procedemos a presentar nuestras observaciones por el informe presentado por el Estado de Guatemala el día lunes 13 de mayo del corriente año, en el **Caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala**, cuya sentencia ya rebasa los dos años de haberse notificado a las partes para su cumplimiento y hasta la fecha no se vislumbra que se le quiera dar cumplimiento a lo ordenado y por lo tanto nos manifestamos de la siguiente manera:

1. El día lunes 26 de mayo del presente año se remitió al Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (en adelante CALDH), representante de las víctimas en este caso, el oficio que deja constancia de haber recibido por parte del Estado de Guatemala (en adelante El Estado) el informe y sus anexos para cumplir con lo solicitado por la honorable CORTE IDH en cuanto a que informe sobre el cumplimiento de las otras dos reparaciones que consisten en "ajustar la normativa nacional sobre la vía recursiva a que se refiere el punto resolutivo séptimo de la



Sentencia de mérito

Estando en tiempo presentamos nuestras observaciones por el pronunciamiento del Estado de Guatemala que continua sin concretar nada a ese respecto pues no hay firmeza en lo que manifiesta y mantiene en vilo, tanto el punto siete como el punto ocho de la Sentencia en donde se le condena por parte de la Honorable Corte IDH.

2. A estas alturas se sigue revictimizando a los afectados quienes llevan ya 24 años en la lucha porque se les haga justicia que llegó con la condena en contra del Estado de Guatemala pero que aún falta concretarse. A pesar de que el Estado está enterado de la precaria situación en que se encuentran las victimas sigue dándole larga a una obligación que no toma con seriedad porque sigue escudándose en artilugios y no actúa con firmeza pues ni siquiera ha presentado una "INICIATIVA DE LEY" para que se conozca de una vez por todas las reforma que le fue ordenada en el punto siete de la condena

3. Se quiere dejar constancia de que el Presidente de la República tiene, por ley, capacidad para presentar la iniciativa para que el Congreso de la República conozca de lo ordenado por la Corte IDH sin estar pidiendo reuniones con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tal como lo manifiesta, ya que con todo el montón de Asesores que tienen y en aras de darle cumplimiento a sus obligaciones internacionales tendrían que trabajar inmediatamente en crear los lineamientos para que sea conocido lo ordenado a finales del año 2021 y sentar las bases para lograr que entre en vigencia la reforma que le de una herramienta al trabajador guatemalteco en materia de huelgas.



8. Se pone en conocimiento que los representantes de las 65 víctimas

han entregado oficios

al Presidente del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de que se interese en el asunto que concierne a los puntos siete y ocho de la condena de la Corte IDH pero hasta la fecha no se ha interesado en escucharlos y en este momento coyuntural sería bueno que se les escuchara para que lo pongan al día del plazo que se estableció para el cumplimiento de los puntos en referencia

y, por último al Director de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH) quien fue el único que le hizo eco a la solicitud y atendió a los representantes de las 65 víctimas en una audiencia y cuya propuesta es la que esta plasmada en el informe remitido por el Estado de Guatemala.



9. Sobre el punto dispositivo número siete, referente a la adecuación de la normativa interna según se establece en la Sentencia, no se ha avanzado nada y la retorica sigue siendo la misma. Han transcurrido 2 años con cinco meses y no se denota interés en allanar el camino para que las reformas al Código de Trabajo sean una realidad. Se debe seguir denunciando la falta de voluntad por parte del Estado de Guatemala para cumplir con lo solicitado lo que denota falta de interés e incapacidad para cumplir con lo ordenado en la Sentencia internacional



CONCLUSIÓN:

13. En cuanto al punto dispositivo siete de la Sentencia de mérito se vuelve a incumplir el plazo y se vuelven a argumentar lo mismo. Falta voluntad de los condenados y se quiere darle participación a entidades que históricamente no han mostrado interés en legislar a favor de la clase trabajadora y por ende trataran de hacer hasta lo imposible para que no se de esta clase de beneficio para los trabajadores de este país por lo que cuando informan demuestran el desinterés de entrarle de lleno y buscan cualquier excusa para evitar presentarla al pleno del Congreso.

Sin otro particular me suscribo de usted con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Héctor Estuardo Reyes Chiquin
Representante Víctimas